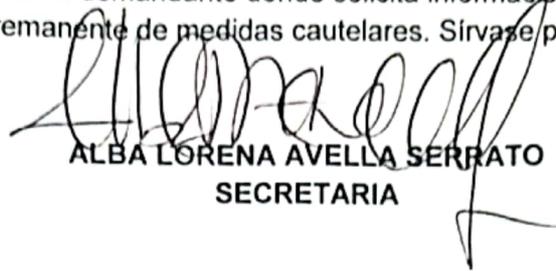


Constancia Secretarial. Chaguaní, primero (1) de Septiembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, con memorial allegado por la Apoderada de la demandante donde solicita información respecto del trámite dado a oficio de remanente de medidas cautelares. Sírvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, primero (1) de Septiembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019 – 0009.

Demandante: Doris del Carmen Ortiz Parra.

Demandado: Mauricio Enrique Ramírez Gómez.

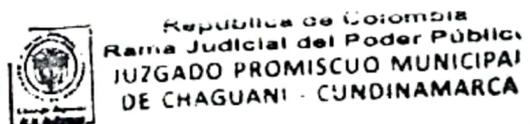
En atención al informe secretarial que antecede, se informa a la memorialista que con fecha 23 de abril del 2019, se radicaron los oficios No. 45 y 46 mediante los cuales se comunicaba el embargo de remanentes, oficios que obran:

El 45 radicado en el proceso 2019 – 0001 a folio 27 del cuaderno de las medidas cautelares y el oficio No. 46 radicado en el proceso 2019 – 0008 obrante a folio 22 del cuaderno de las medidas cautelares, de los cuales se tomó atenta nota.

Por secretaria envíese copia de los folios señalados a la dirección electrónica aportada por la memorialista.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



ESTADO

El auto anterior se notificó por estado NO. 22
de hoy 21/09/2020
(al Secretari(a), 